

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.909 · 1958

LEY 5909

Boletín Oficial, 31 de octubre de 1958 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5909

LEY 5909

Aplicando las remuneraciones establecidas por Decreto Nacional número 3133/58 al personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Departamento de Economía y Hacienda

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a aplicar al personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires las remuneraciones establecidas por Decreto Nacional Nº 3133, de fecha 30 de julio de 1958.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con los recursos propios del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Acuérdase al Poder Ejecutivo la facultad de realizar los reajustes necesarios en el Presupuesto General para el año 1958, no siendo de aplicación, por esta única vez la limitación establecida para las entidades autárquicas en el artículo 148 de la Ley de Contabilidad.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5909. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).